

Santo Tomás—, una forma de la libertad de la vida social en cuanto ordenación racional para el bienestar común asegurado por la autoridad pública.

Es evidente que los propósitos del autor de conseguir con su obra una visión global del Derecho, hacerla asequible al lector medio, de haber empleado un lenguaje y estilo claros, se cumplen completamente, además de llevarnos con profundidad a la reflexión y mejor estudio de nuestra Ciencia del Derecho.

JOSÉ BONET CORREA.

SAVATIER, René: «*La communauté conjugale nouvelle en droit français. Analyse juridique et économique*». Librairie Dalloz. Paris, 1970; 283 págs.

Obra dedicada a comentar la reforma introducida en Francia por la Ley de 13 de julio de 1965, que ha modificado profundamente los regímenes matrimoniales en el país vecino; en adelante «*la communauté réduite aux acquêts*» se ha convertido en el «régimen legal, salvo pacto en contrario; con relación al régimen anterior se ha restringido considerablemente la noción de «*acquêts*», que quedan reducidas a las adquisiciones a título oneroso, con exclusión de los rendimientos del trabajo o del capital propio, que son bienes privativos, si bien con la obligación de contribuir a las cargas del matrimonio; como además se concede a la mujer la administración y el goce de los bienes privativos, con ruptura de la unidad de gestión familiar, algunos autores hablan de que el nuevo régimen francés se aproxima a los sistemas de separación. Con todo, debe señalarse que el legislador ha exigido el consentimiento uxorio para los actos más importantes, y ello permite una comparación con la reforma de nuestro artículo 1.413.

El comentario del Doyen Savatier presenta las típicas características de todas sus obras: un estilo incisivo, directo y brillante, hace la lectura sumamente amena obligando a reflexionar útilmente al lector, incluso aun siendo extranjero; valgan de ejemplo, las páginas preliminares en que somete a aguda crítica los conceptos legales de «*fruits*», «*revenus*», «*bénéfices*» y «*profit*», poniendo de relieve el retraso del lenguaje jurídico-civil con relación a los conceptos económicos actuales.

La obra está dirigida a los Notarios principalmente, ya que «*le contenu effectif du schéma général que la loi nouvelle offre à la vie conjugale ne se précisera que par l'intermédiaire du notariat*». Después de examinar los principios rectores de la nueva comunidad conyugal, ofrece una visión de conjunto de la misma en comparación con la antigua, analizando la composición y características de las diversas masas de bienes matrimoniales. Se ocupa de las situaciones normales y anormales del matrimonio, para finalizar con los delicados problemas de la liquidación y división de la comunidad.

Cuando todavía no se ha planteado a fondo entre nosotros el tema de la reforma de nuestro régimen económico matrimonial, conviene seguir de cerca los resultados prácticos de las reformas extranjeras más semejantes a

nuestros hábitos. Recuerda H. Mazeaud que en 1963 el Instituto francés de la opinión pública, realizó una encuesta según la cual el régimen de separación de bienes «aparece contrario a la idea misma de matrimonio». ¿Cuántas investigaciones merecedoras de crédito se han realizado sobre el tema en España? La obra de Savatier la leerá con gusto todo jurista preocupado por los problemas del régimen económico matrimonial.

GABRIEL GARCÍA CANTERO